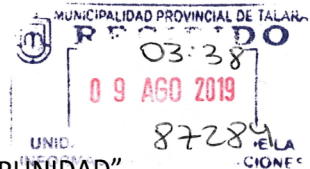




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 1121 -04-2019-SGTV-MPT

Talara 04 de abril del 2019

Vista, la papeleta de Infracción al Tránsito N°004808, de fecha 14 de agosto del 2018, impuesta al señor **MELENDEZ ALBURQUEQUE NANCY**, identificado con DNI 45797897, con domicilio en LAS GARDENIAS A-11 F TALARA ALTA, por haber cometido la infracción tipificada en el Código G.58 del Reglamento Nacional de Tránsito;

CONSIDERANDO

Que la papeleta de infracción al Tránsito N°005813 de fecha 12 de agosto del 2018, aplicada con el código G.58, establecida en el artículo 291 del D.S N° 0016-2009-MTC, establece:

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS ACUMULATIVOS	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL CONDUCTOR
G.58	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	GRAVE	Multa 8% UIT	20	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	—

Que si hacemos, mención a la norma, el Decreto Supremo N°028-2009-MTC, en su artículo 1° a la letra indica: "El procedimiento de Detección de Infracciones al Tránsito Terrestre tiene por objetivo establecer las pautas de carácter operativo aplicables en las acciones de control que realice la autoridad policial competente en el ámbito urbano, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que mediante el artículo 4 del D.S N° 016 -2009 indica "Levantamiento de Papeletas", en su inciso 4.1, indica: "El efectivo policial en caso de detectar una infracción al tránsito terrestre, procederá a levantar la papeleta correspondiente, denunciándola ante la autoridad local competente quien actuará conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito."

Que, el Art° 289 del D.S N° 016-2009-MTC, la cual indica, Responsabilidad administrativa, en su párrafo primero aduce: "El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación..."

Que, el Artículo 336 numeral 3 del Decreto supremo N° 003-2014-MTC, señala: " Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de 5 días señalados por la referida norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo concerniente, por lo tanto el acto sancionador de la PIT N° 005813 ,código G.58 ha quedado consentido.

Que procediendo a la verificación en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, se observó que dicha papeleta esta en condición impaga.

Que tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Sanción Pecuniaria Y No Pecuniaria de la Papeleta de la Infracción al Tránsito N°004808, con fecha 12 de agosto del 2018.

Que la ley 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General, en el artículo N°75, Deberes de las autoridades en el procedimiento, Numeral Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines que le fueron conferidas sus atribuciones.

Estando a las consideraciones anteriormente precisadas y en uso a las atribuciones que confiere la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único De Procedimientos Administrativos - TUPA.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. **MELENDEZ ALBURQUEQUE NANCY** por la infracción G.58 Del RNT, materializado en la PIT N° 005813 equivalente al 8% de la UIT.

SEGUNDO: Si en el plazo de 15 días notificada la resolución no se procede a la cancelación de la multa quedará Firme.

TERCERO: Generar 20 puntos en el Sistema Nacional de Sanciones por Licencias de Conducir por Puntos.

CUARTO: Internar el vehículo de Placa de Rodaje N°40636P.

QUINTO: Encargar a la jefatura de la oficina de Administración Tributaria la cobranza de la referida infracción.

SEXTO: Autorizar a la oficina de Administración Tributaria, sub gerencia de Tránsito y Vialidad el cumplimiento de la presente resolución.

SÉPTIMO: Notificar al señor MELENDEZ ALBURQUEQUE NANCY, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

C.C
INTERESADO
UTIC
ARCHIVO (FOLIO)
RFSC/gdrbv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Roldan Fernandez Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD